



**VISTOS;** los Memorandos N° 000003-2022-ODN/MC y N° 000025-2022-ODN/MC de la Oficina de Defensa Nacional; el Memorando Circular N° 000002-2022-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000560-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado, referidas al patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la nación;

Que, la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, tiene por objeto establecer políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad y régimen legal y el destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 84 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, señala que las medidas de protección de carácter preventivo mencionadas en el Capítulo 8 “Protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado” del referido reglamento, serán extensivas, en lo que sea aplicable, respecto de aquellos contextos que aunque no alcancen el umbral de un conflicto armado, también pudieran colocar en riesgo a los bienes culturales;

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), crea el SINAGERD como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el literal e) del numeral 25.1 del artículo 25 del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, establece que, para la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, el/la administrado/a debe presentar conjuntamente con la solicitud de licencia, entre otros, el Plan de Seguridad del establecimiento objeto de inspección;

Que, el artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que la



Oficina de Defensa Nacional es la unidad orgánica de la Secretaría General encargada de planificar, programar, ejecutar y supervisar las acciones de seguridad y defensa nacional coordinando para ello, con los entes rectores de los sistemas de gestión de riesgo de desastres y de inteligencia y de defensa y seguridad nacional; asimismo, el numeral 17.5 del citado artículo 17, señala que tiene como función, planear, proponer, ejecutar y evaluar los procesos que correspondan dentro de la Gestión de Riesgos de Desastres, en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las orientaciones técnico-normativas vigentes;

Que, en ese marco, a través de los Memorandos N° 000003-2022-ODN/MC y N° 000025-2022-ODN/MC, la Oficina de Defensa Nacional propone la aprobación de la “Guía para la formulación, aprobación e implementación del plan de seguridad de los establecimientos del Ministerio de Cultura”, la cual tiene como objetivo establecer un documento técnico que permita orientar a los órganos, órganos desconcentrados y proyectos especiales, acerca de la formulación y aprobación del Plan de Seguridad; a fin de diseñar medidas de prevención, reducción, preparación y respuesta frente a daños y protección a las personas e infraestructura;

Que, mediante el Memorando Circular N° 000002-2022-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000090-2022-OOM/MC de la Oficina de Organización y Modernización, con el cual se emite opinión favorable a la propuesta de “Guía para la formulación, aprobación e implementación del plan de seguridad de los establecimientos del Ministerio de Cultura”;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal a) del numeral 3.4 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 000380-2021-DM/MC y modificatorias, se delega en el/la Secretario/a General del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2022, la facultad de aprobar y modificar directivas y/o manuales, así como todo documento normativo, en el marco de sus competencias, y aquellos que no sean de competencia exclusiva del Despacho Ministerial;

Con las visaciones de la Oficina de Defensa Nacional, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; la Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución Ministerial N° 000380-2021-DM/MC y modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Apruébase la Guía N° 001-2022-SG/MC, “Guía para la formulación, aprobación e implementación del Plan de Seguridad de los establecimientos del Ministerio de Cultura”, que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente resolución.

#### **Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**ANA MILAGROS NINANYA ORTIZ**  
SECRETARIA GENERAL